

Capítulo 32: RUIDO.

Sección

- 32.1 Fuerte y ruidos estridentes prohibida
- 32.2 Enumeración de ruidos específicos que están prohibidos
- 32.3 Funcionamiento de radios, radiocasetes u otros dispositivos de sonido mecánico de decisiones o instrumentos en los vehículos; las excepciones
- 32.4 Excepciones limitadas

Referencia Legal:

La autoridad para regular los ruidos, ver G.S. 160A-184

32.1 Fuerte y ruidos estridentes prohibida

Yo será ilegal para cualquier persona para hacer voluntariamente, continuar o hacer causa o la continuación de cualquier ruido y ruido estridente, término que se refiere a cualquier sonido que, debido a su nivel de volumen, duración y carácter, fastidia, molesta, lesiona o pone en peligro la comodidad, la salud, la paz o la seguridad de las personas razonables de sensibilidades comunes dentro de los límites de la ciudad. El término incluye los tipos de ruido generado por las actividades enumeradas en 95.02 y 95.03. El término se limitará a fuerte y se oye un ruido estridente de las calles, en cualquier parque público, en cualquier escuela o edificio público o por motivos del mismo mientras está en uso, en cualquier iglesia o a los jardines del mismo mientras está en uso, en cualquier parking abierto al público como invitados o licenciatarios, en cualquier unidad de negocios ocupada que no es la fuente del ruido o en el estacionamiento o los motivos de la misma, o en cualquier unidad residencial ocupada que no es la fuente del ruido o por motivos del mismo, y, en cualquier caso, desde una ubicación que no menos de 50 pies de la fuente de ruido, medido en un Línea recta desde la radio, altavoz, Boom Box, motor, bocina u otra fuente de ruido.

32.2 Enumeración de ruidos específicos que están prohibidos

Los siguientes actos declarados específicamente a ser fuerte y ruidos estridentes en violación de este código, pero esta enumeración no se considerará exclusivo:

- (A) La reproducción de cualquier radio, reproductor de cintas, Boom Box, fonógrafos u otros instrumentos musicales u otros dispositivos haciendo sonido mecánico de tal forma o con tal volumen de molestar o perturbar la tranquilidad, comodidad o descanso de cualquier persona razonable de sensibilidad normal.
- (B) El sonido de la bocina o señal de cualquier dispositivo en cualquier vehículo a motor, moto, autobús u otro vehículo mientras no está en movimiento, excepto como una señal de peligro, o si está en movimiento, sólo como una señal de advertencia cuando sea requerida por la ley o como una señal de peligro después o como se están aplicando los frenos y desaceleración del vehículo está destinado; la creación por medio de cualquier dispositivo de señal

Capítulo 32: RUIDO.

- de cualquier excesivamente fuertes o duras de sonido; y el sonido de tal dispositivo innecesario y absurdo para un período de tiempo.
- (C) El uso de cualquier gong o sirena a cualquier vehículo de motor distintos de los vehículos policiales, vehículos de bomberos, ambulancias y otros vehículos de emergencia.
 - (D) El uso de cualquier vehículo a motor, motocicleta o vehículo de otros tan fuera de reparación, tan cargado, o de tal manera como para crear una innecesaria rallar, moler, zumbido u otros ruidos.
 - (E) El soplado de cualquier silbato de vapor conectada a cualquier caldera estacionaria excepto para dar aviso de la hora para comenzar o detener el trabajo o como una advertencia de peligro, y el soplado de vapor silban adjunta a cualquier plato caldera en cualquier momento en un innecesario larga, fuerte o de manera estridente.
 - (F) La descarga a la atmósfera de los gases de escape del motor de combustión interna en parado, motor o motor del vehículo, excepto a través de un silenciador u otros dispositivos que permitan evitar sonidos o ruidos explosivos desde allí.
 - (G) La creación de una fuerte y estridente en cualquier calle adyacente a ninguna iglesia, que interfiera con el funcionamiento de esa institución.
 - (H) El uso de cualquier tambor, altavoz u otro instrumento o dispositivo para el propósito de atraer la atención mediante la creación de ruido para cualquier espectáculo, show o venta o visualización de la mercancía, excepto con permiso del departamento de policía.
 - (I) El uso, de manera ofensiva, de cualquier mecánica de altavoces o amplificadores en camiones u otros vehículos en movimiento para publicidad u otros propósitos.
 - (J) La creación de cualquier ruido estridente y fuerte por la operación de un avión a la ciudad por el retraso en el crecimiento, buceo o, en su defecto, el manejo de un avión con el fin de publicidad o de lo contrario.
 - (K) La reproducción de cualquier radio, reproductor de cintas, Boom Box, fonógrafo u otros instrumentos musicales u otros dispositivos haciendo sonido mecánico por una zona peatonal de las calles públicas o aceras de tal forma o con tal volumen de molestar o perturbar la tranquilidad, comodidad o descanso de cualquier persona razonable de sensibilidad normal.

32.3 Funcionamiento de cualquier radio, radiocasetes u otros dispositivos haciendo sonido mecánico o instrumentos en los vehículos; las excepciones .

- (A) Será ilegal que cualquier persona que opere o ocupando un vehículo de motor por una calle o carretera dentro de los límites de

Capítulo 32: RUIDO.

la ciudad para operar o amplificar el sonido producido por una radio, reproductor de cintas, Boom Box, u otro dispositivo haciendo sonido mecánico o instrumento desde dentro del vehículo de motor, de modo que el sonido es:

- (1) Claramente audible a una distancia de 100 pies o más desde el vehículo de motor; o
 - (2) Más fuerte de lo necesario para la conveniente oír por las personas en el interior del vehículo de motor en las zonas contiguas a las iglesias.
- (B) Las disposiciones de la presente sección no se aplicará a cualquier vehículo de motor de aplicación de la ley equipado con cualquier dispositivo de comunicaciones necesaria en el desempeño de funciones de ejecución de la ley o a cualquier vehículo de emergencia equipado con cualquier dispositivo de comunicación necesarias en el desempeño de ningún procedimiento de emergencia.
- (C) Las disposiciones de esta sección no se aplicarán a los vehículos de motor utilizados para negocios o para fines políticos, que en el curso normal la realización de tal uso empresarial que los dispositivos de sonido y han obtenido la debida autorización de la policía. Las disposiciones de esta subsección no se considerará para impedir que el pueblo, con el respeto a las calles y carreteras bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de su poder de policía, de regular el momento y la manera en que esa empresa o actividad política puede ser operado.

32.4 Excepciones limitadas

Excepciones limitadas de este capítulo:

- (A) Sonido procedente del exterior programada comunidad eventos atléticos, conciertos, representaciones teatrales, sesiones de práctica o actuaciones de bandas y ferias comunitarias que son patrocinados o sancionado por la ciudad.
- (B) Ruido de matracas u otros objetos para hacer ruido en vacaciones o en días feriados o Fireworks en otros tiempos permitidos en virtud de un permiso expedido en virtud de pirotecnia G.S. 14-410 a 14-415; y
- (C) El ruido resultante de desfiles, piquetes, legal u otra manifestación pública, protegida por la Constitución de los Estados Unidos o las leyes federales, o para que un permiso local ha sido concedido por la ciudad, siempre que dicha actividad es de carácter temporal ya que no duran más de dos horas durante cualquier período de 24 horas.